



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 236/2026

NEUQUEN, 14 de Julio del 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 11.633 y sus modificatorias; la Resolución N° 127/2024 del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social; el expediente IMPS 051-I-2021 y el expediente IMPS 182-C-2026; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 127/2024 se aprobó el modelo de Convenio Solidario Asistencial destinado a afiliados activos con derecho a jubilación menores de sesenta y cinco (65) años, como Anexo I de dicha norma;

Que la experiencia recogida durante su aplicación ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar el contenido del convenio a la operatoria actualmente vigente del Instituto;

Que resulta necesario modificar el procedimiento de instrumentación del beneficio, adecuando el convenio a los supuestos en que el beneficio previsional ya ha sido otorgado y su percepción queda supeditada a la vigencia del Convenio Solidario Asistencial;

Que asimismo corresponde establecer un mecanismo de actualización periódica a fin de preservar el valor del beneficio;

Que, en consecuencia, corresponde sustituir el Anexo I aprobado por la Resolución N° 127/2024 por un nuevo texto que contemple las modificaciones precedentemente señaladas;

Que las presentes actuaciones han sido tratadas y aprobadas por el Consejo de Administración mediante Acta N° 2199, correspondiendo el dictado de la respectiva norma legal;

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º) MODIFICAR el Anexo I aprobado por la Resolución N° 127/2024, el que quedará redactado conforme el texto que como Anexo I integra la presente resolución.

Artículo 2º) MANTENGANSE vigentes en todos sus términos las restantes disposiciones de la Resolución N° 127/2024 que no se opongan a la presente.

Artículo 3º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad y, oportunamente, ARCHÍVESE.---
ES COPIA

FDO.) RUIZ LOFARO
PATERNITI
VAN DE GENACHTE
TABOADA
MARTINEZ
GATICA
MOREIRA

Cr. HERNAN RUIZ LOFARO
Administrador General
IM.P.S. - Neuquén



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 236/2026

ANEXO I

CONVENIO SOLIDARIO ASISTENCIAL PARA AFILIADOS ACTIVOS MENORES DE 65 AÑOS DE EDAD CON DERECHO A JUBILACION

Entre el Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén, representado por su Administrador General, DNI N°, con domicilio en Bouquet Roldán 355 de la Ciudad de Neuquén, en adelante el IMPS, y el/la Sr./Sra., DNI, nacido el día, LP, con domicilio en de la Ciudad de, constituyendo domicilio electrónico donde serán válidas las notificaciones, en adelante el/la AFILIADO/A, acuerdan en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes pautas:

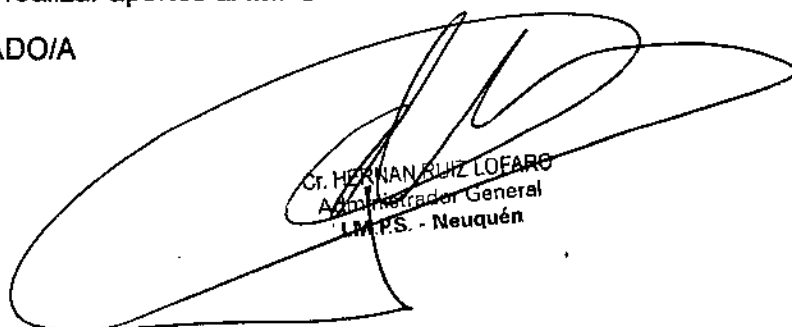
Primera: El/la AFILIADO/A, a quien se le otorgó el beneficio de jubilación ordinaria mediante Resolución N°, acepta supeditar el pago del beneficio previsional y continuar brindando sus servicios en la/el (Municipalidad/Concejo Deliberante/Sindicatura Municipal/IMPS/Defensoría del Pueblo/IMUH) por el término de 1 (un) año a partir de la firma del presente Convenio. Una vez cumplido el plazo del presente convenio, el mismo se renovará de modo automático por periodos anuales sucesivos.

Segunda: El IMPS se obliga a abonar mensualmente al AFILIADO una suma equivalente al 100% (cien por ciento) del básico de la categoría 24 (veinticuatro) del escalafón municipal al momento de la firma, hasta completar un total de 12 (doce) pagos. Cada uno de ellos se efectivizará los días 20 (veinte) de cada mes, o el hábil siguiente, a partir de la firma del presente, siempre que su suscripción se realice antes del día 19 del mes de inicio, caso contrario el primer pago se realizará el mes siguiente.

Tercera: El monto del Subsidio Asistencial se actualizará conforme a la variación porcentual experimentada por el haber básico correspondiente a la Categoría 24 del Escalafón Municipal vigente, aplicándose dicha variación en idéntica proporción al subsidio. La actualización tendrá carácter semestral y será determinada tomando como base el haber vigente al último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año. El importe resultante será liquidado conjuntamente con los haberes del mes inmediato siguiente. La actualización producirá efectos exclusivamente hacia el futuro, sin generar derecho al reconocimiento o pago de diferencias retroactivas cualquiera fuere la fecha de emisión o vigencia del acto administrativo que disponga la modificación salarial.

Cuarta: Queda determinada la finalización del presente Convenio, por los siguientes motivos:

- a. El/La AFILIADO/A accede al beneficio jubilatorio
- b. El/La AFILIADO/A cumple con la edad de 65 años
- c. El/La AFILIADO/A deja de realizar aportes al IMPS
- d. Fallecimiento del/la AFILIADO/A


Sr. HERNÁN RUIZ LOFARO
Administrador General
IMPS - Neuquén



*Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén – Capital*

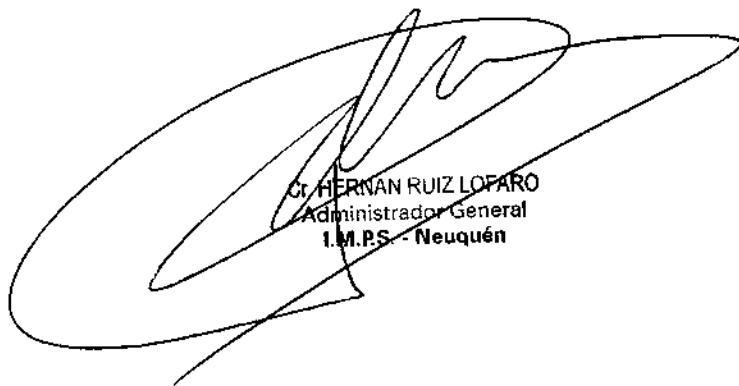
RESOLUCIÓN N° 236/2026

e. El IMPS rescinde el convenio conforme a los informes actuariales, balances, otros.

Quinta: En caso de rescisión unilateral del convenio por parte del AFILIADO, caducan inmediatamente los derechos a las sumas aún no percibidas, incluidas las proporcionales devengadas y no pagadas a la fecha de rescisión. Si la rescisión unilateral fuera por parte del IMPS, y la fecha de baja posterior al 10 de cada mes y anterior a la fecha de cobro, se acreditará el saldo proporcional a los días de vigencia del convenio.

Sexta: Las partes acuerdan que ante cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación del presente convenio serán competentes los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Neuquén. Asimismo, constituyen como domicilio legal de las partes, a todos los efectos, el denunciado en el encabezado del presente.

Séptima: Como prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias del presente convenio a los días del mes de de 202.....



Gr. HERNAN RUIZ LOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén